

RESOLUCIÓN N° 430.-

**POR LA QUE SE DISPONE LA HABILITACIÓN DE UN DEPÓSITO DE ALMACENAMIENTO PRIVADO DE ADMINISTRACIÓN PRIVADA, EN EL INMUEBLE UBICADO ENTRE LAS CALLES CRISTO REY Y VERAS DEL RÍO PARAGUAY DEL BARRIO PUERTO PABLA DE LA CIUDAD DE LAMBARÉ, KM 370 MARGEN DERECHA DEL RÍO PARAGUAY, PARA LA FIRMA NAVIERA CONOSUR S.A., CON RUC N° 80000001-3.**

Asunción, 02 de setiembre de 2016.

**VISTO:** La solicitud de habilitación de un Depósito de Almacenamiento Privado de Administración Privada, presentada por el Dr. Fernando Villalba, Director Titular de la firma NAVIERA CONOSUR S.A.

**CONSIDERANDO:** Que, el Art. 164 del Decreto N° 4672/05, Reglamentario del Código Aduanero, faculta a la Dirección Nacional de Aduanas la habilitación de Depósitos Aduaneros, con el cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto.

Que, para la atención de este pedido se ha requerido informe sobre la situación de las instalaciones del local e igualmente la verificación de las conexiones del mismo al Sistema Informático SOFIA.

Que, la Dirección de Fiscalización, a través de la División de Fiscalización de Personas Vinculadas, se constituyó en dos ocasiones en el local en cuestión, a fin de comprobar su existencia y características. Conforme se señala en los Memorandums de fechas 02 de marzo y 12 de agosto del corriente año, como resultado de esta comprobación se ha constatado que el mismo cuenta con la infraestructura adecuada y los equipamientos necesarios para el funcionamiento del depósito aduanero.

Que, por otra parte, la Administración del Sistema Informático SOFIA informó en fecha 18 de abril del año en curso, que se realizó la verificación técnica en las instalaciones informáticas de la firma y que ésta cuenta con los equipos informáticos requeridos. Asimismo, que se efectuaron pruebas de conexión al Sistema SOFIA, con resultados satisfactorios.

Que, luego del examen efectuado a la documentación adjunta, el Departamento de Normas y Procedimientos se expidió en los términos del Dictamen N° 913 de fecha 19 de agosto de 2016, manifestando que considera que corresponde hacer lugar a la petición formulada, ya que se han reunidos los requisitos para la habilitación solicitada. Esta apreciación es concurrente con la emitida por la Dirección Jurídica, la que en su Dictamen N° 777 de fecha 06 de mayo de 2016, realiza un análisis pormenorizado de las disposiciones legales pertinentes y de los informes proveídos por las distintas dependencias de la institución, concluyendo que procede autorizar la habilitación correspondiente.

**POR TANTO:** En mérito a las disposiciones legales mencionadas y en atención a las consideraciones expuestas;

**EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS  
RESUELVE:**

**Art. 1°** Disponer la habilitación de un Depósito Aduanero de Almacenamiento Privado de Administración Privada en el inmueble ubicado entre las calles Cristo Rey y Veras del Río Paraguay del Barrio Puerto Pabla de la ciudad de Lambaré, Km 370 de la Margen Derecha del Río Paraguay, para la firma NAVIERA CONOSUR S.A., CON RUC N° 80000001-3.

**Art. 2°** Para la puesta en funcionamiento del Depósito habilitado por el Art. anterior, la recurrente deberá registrar la firma como Depositario de Mercaderías, conforme a los Arts. 66 y 67 del Decreto N° 4672/05, Reglamentario del Código Aduanero, y dar cumplimiento a las demás obligaciones establecidas para el Depositario en la Ley N° 2422/04, Código Aduanero, en el Decreto N° 4672/05, en la Resolución DNA N° 167/05, y en cualquier disposición complementaria que se dicte sobre el particular.

**Art. 3°** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



**E.I.C. NELSON VALIENTE**  
DIRECTOR NACIONAL  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS